RESOLUCIÓN 002 DAF
(16 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES"

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la delegación conferida mediante el artículo primero de la Resolución 0526 del 2 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 330 de 1996 señala que las contralorías territoriales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal y contractual.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Teniendo en cuenta que actualmente en el mercado tecnológico existen herramientas de aplicación para acceder al servicio de nube privada o a través de internet, en cualquier momento y lugar, y desde cualquier dispositivo, sin necesidad de adquirir costosas licencias de software, se hace necesario para la entidad contar con un sistema de computación en la nube que permita el manejo de los módulos esenciales para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad en las áreas de conocimiento de las dependencias de Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y la Dirección Administrativa y Financiera.

Que en virtud de la necesidad institucional de contar con un Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) que opere de manera eficiente y veraz, se requiere una solución integral que permita el control y análisis diario de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como el movimiento de los mismos. El sistema deberá extender su uso al control eficaz de la información de Tesorería (ingresos, gastos, consignaciones, cheques, entre otros), facilitando la alimentación del sistema de Contabilidad para un óptimo control financiero. Adicionalmente, deberá garantizar la actualización y el estricto control de la información Presupuestal en línea, incluyendo el manejo del Plan Anual de Caja (PAC) y los compromisos presupuestales. Finalmente, el sistema debe integrar y controlar la información necesaria para los procesos de generación y liquidación de la Nómina y los costos de personal, e incluir un módulo para la correcta liquidación y control del gasto de Viáticos y el manejo del trámite de comisiones para funcionarios que deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.

Que, la Contraloría de Cundinamarca suscribió con la sociedad SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S., el Contrato No. 002-2025,

RESOLUCIÓN 002 DAF
(16 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES"

mediante el cual se adquirió el uso de la licencia del Software de Planificación de Recursos Empresariales (ERP), bajo la modalidad de servicio en la Nube (SaaS); sistema, que requiere de constantes desarrollos soporte y actualizaciones debido a los frecuentes cambios técnicos y normativos los cuales son por mandato legal de obligatorio cumplimiento para que la entidad pueda brindar la información conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo a lo anterior, y con el propósito de mantener un óptimo funcionamiento operativo de la Contraloría de Cundinamarca, es esencial para la Entidad contratar para la presente vigencia el servicio de computación en la nube de Sinfa® ERP SaaS (Software as a Service), de igual manera, contar con la gestión de incidencias relacionadas con los módulos de contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén e inventarios, contratación, nómina y viáticos, así como el soporte complementario relacionado con cualquier requerimiento que tenga la Entidad frente al uso del Software, con la firma Sinfa Sistema de Información Financiero y Administrativo S.A.S. , en razón a que esta empresa es la única productora, desarrolladora y distribuidora autorizada de los productos del software objeto del presente proceso, de acuerdo con Certificación de Registro de Soporte Lógico - Software, emitida por la Dirección Nacional de derechos de autor del Ministerio del Interior y de Justicia, cuyos números son 13-53-60 del 19 de abril de 2016 y 13-27-252 del 26 de noviembre de 2010.

En lo referente a la propuesta económica presentada por la sociedad SINFA Sistema de Información Financiero y Administrativo S.A.S., seleccionada para garantizar la continuidad del servicio previamente prestado, se ajusta de manera estricta y rigurosa al valor estimado y debidamente apropiado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026. Esta coincidencia asegura la observancia plena del principio de economía, demostrando una gestión presupuestal planeada y eficiente. La continuidad operativa que se logra mediante esta contratación directa minimiza cualquier riesgo de detrimento patrimonial que podría derivarse de la interrupción del servicio, lo cual, al evitar costos asociados a nuevas licitaciones, curvas de aprendizaje o fallas de transición, representa la opción más favorable desde una perspectiva de costo-beneficio para los recursos públicos.

En virtud a los argumentos esgrimidos anteriormente, la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa es la dispuesta en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dado que se considera que no existe pluralidad de oferentes o cuando solo existe una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. En este sentido, se constata que "SINFA" es el propietario de los derechos patrimoniales del software SINFA, los cuales se encuentran debidamente registrados como consta en su certificado de exclusividad de software y registro realizado ante el Ministerio del Interior, por ser Sinfa Sistema de Información Financiero y Administrativo S.A.S la persona jurídica con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica para cumplir con las condiciones requeridas por la CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA, de conformidad con el Numeral 4, Literal H del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que para amparar el contrato la Contraloría de Cundinamarca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600009, Fecha de expedición: 15 de enero de 2026 compuesta por el rubro 2.1.2.02.01.0041-0100 Productos Metálicos Y Paquetes De Software / Recurso Ordinario / Paquetes De Sistemas Operativos / Recurso Ordinario, por un valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($123.179.820)**, expedido por el Director Administrativo y Financiero.

3.1.14.5.

RESOLUCIÓN 002 DAF
(16 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES"

Que el objeto del presente proceso de Contratación Directa es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (Software como Servicio) DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, CONTRATACIÓN, NÓMINA Y VIATICOS, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"**, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que, para realizar el presente proceso de Contratación Directa, bajo la causal de no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo se encuentra soportado y justificado con el certificado de registro de soporte lógico – software materia del objeto a contratar, expedido por el Ministerio del Interior. Por lo anterior se encuentra justificada la suscripción del contrato de: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (Software como Servicio) DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, CONTRATACIÓN, NÓMINA Y VIATICOS, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"**, y se cuenta con la propuesta presentada por la empresa SINFA Sistema de Información Financiero y Administrativo SAS con Nit. 900.271.100-5, persona jurídica idónea que cuenta con capacidad técnica para ejecutar el objeto a contratar, conforme los documentos legales aportados en su propuesta y los exigidos por la Entidad, en razón a que el proponente que provee el servicio a contratar es la única empresa productora, desarrolladora y distribuidora autorizada de los productos del Software objeto del presente proceso quien es el único titular de los derechos de autor del software del mismo, tal y como consta en certificados mencionados anteriormente.

Que la presente contratación se encuentra enmarcada en los términos establecidos en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.* Situación que consta en el estudio previo y soporta el presente proceso contractual".

Que, a través del presente acto administrativo, se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe justificar la contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la presente Contratación Directa, ya que no existe pluralidad de oferentes, para la suscripción de un Contrato con la firma SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN, FINANCIERO Y ADMINISITRATIVO SAS con Nit. 900.271.100-5, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes" de la Subsección IV "Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015, en razón a que el proponente es titular de los derechos de autor del software SINFA,

RESOLUCIÓN 002 DAF
(16 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES"

los cuales se encuentran debidamente registrados como consta en su certificado de exclusividad de software y registro realizado ante el Ministerio del Interior, y cuyo objeto a contratar es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (Software como Servicio) DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, CONTRATACIÓN, NÓMINA Y VIATICOS, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (Software como Servicio) DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, CONTRATACIÓN, NÓMINA Y VIATICOS, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"**, será por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($123.179.820),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000009** del 15 de enero de 2026, expedido por la Directora Administrativa y Financiera, rubro 2.1.2.02.01.0041-0100 Productos Metálicos Y Paquetes De Software / Recurso Ordinario / Paquetes De Sistemas Operativos / Recurso Ordinario .

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto a Los estudios previos y demás documentos que soportan la presente Contratación Directa en la plataforma SECOP II y en la página institucional de la entidad

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

NELSON FREDY HUERTAS VARGAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Contraloría de Cundinamarca

Elaboró: Shirley Astrid Ojeda Bustos – Profesional Universitario DAF
Aprobó: Nelson Fredy Huertas Vargas – Director Administrativo y Financiero
Revisó VoBo: Mauricio Alejandro Ascencio Moreno - Jefe Oficina Asesora Jurídica